



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

22 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 121013-2013, presentado por **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20118277644, con domicilio en Av. Prolongación Centenario N° 1960, Zona Industrial Los Ferroles, distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2011-ANA-DGCRH se otorgó a **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de su Planta de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la Av. Prolongación Centenario del Callao 1960, Los Ferroles, distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, por un volumen anual de 15 720,15 m³, hacia el mar del Callao, por un plazo de dos (02) años, la cual venció el 17.01.2013;

Que, con escrito de fecha 06.11.2013, **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.** solicitó nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, por un volumen anual total de 11 999 m³, que serán descargados al mar del Callao;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica que cuenta con opinión de:

- La Dirección General de Salud Ambiental, expresada mediante el Informe N° 4179-2013/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 5298-2013/DEPA/DIGESA;
- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, expresada mediante Resolución Directoral N°120-2010-PRODUCE/DIGAAP, que aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA);

Que, el Informe Técnico N° 205-2014-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación respectiva, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, sujeta a las siguientes condiciones:

- El vertimiento industrial tratado está referido únicamente a las aguas residuales industriales generadas como resultado de las actividades productivas de la planta de harina y aceite de pescado ubicado dentro del establecimiento industrial pesquero de la zona industrial de Los



Ferroles, las cuales no incluyen el agua de bombeo, dado que el administrado no efectúa el trasvase de materia prima de flota a planta.

- b) Realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI. El muestreo deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con la frecuencia indicada en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y reportada trimestralmente.
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, el citado informe técnico precisa que el cuerpo receptor es mar del Callao, el cual se encuentra clasificado en el anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 489-2010-ANA en la Categoría 2 – Sub categoría 3: "Actividades Marino Costeras- otras actividades";

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, cuya vigencia será con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, esto es al 06.11.2013, toda vez que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debido a que:

- i. Es más favorable a la administrada,
- ii. No existe afectación de derechos de terceros, dado que no se presentaron oposiciones y,
- iii. Existe el supuesto de hecho justificativo, ya que presentó los requisitos exigidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales tratadas, aprobada con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, además, contaba con una anterior autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

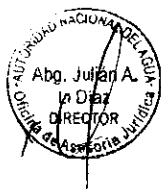
ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, por un volumen anual total de 11 999 m³, equivalente a 3,0 l/s, con régimen intermitente (considerando 50 días/año, 22 horas/día), las que son dispuestas mediante un emisor submarino de acero de carbón con una longitud de 2500 m; con difusor tipo quena, hacia el mar del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:



Punto de Vertimiento	Descripción del Efluente	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
M-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar del Callao.	11 999	3,0			Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar del Callao	Categoría 2 Sub Categoría 3

(*) A ser verificado en inspección por la ALA Chillón- Rimac- Lurin.

(**) Considerando tiempo de operación 50 días/año, 22 horas/ día.



ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada será por un periodo de dos (02) años, computados con eficacia anticipada al 06.11.2013.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la autorización otorgada ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C. queda sujeta a:

3.1 La fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Control	Descripción del Efluente	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga **	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación del cuerpo receptor	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
				Norte	Este								
M-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar del Callao.	11 999	3.0	*	*	Intermitente	Industrial	Pesquería	-	-	LMP para la industria de harina y aceite de pescado, D.S. N° 010-2008-PRODUCE, caudal y volumen acumulado.		
E-1	Mar del Callao, al final del emisor submarino.			8 672 717	264 972						pH, T°, OD, DBO ₅ , DQO, SST, AyG, CT, CF.	En época de producción: Al inicio y al final del período de producción (sea mensual o semanal). Reporte a la Ana mensual.	En época de no producción: trimestral.
E-2	Mar del Callao, a 200 m al Sur del final del emisor submarino.			8 672 550	265 080								
E-3	Mar del Callao, a 200 m al Norte del final del emisor submarino.			8 672 926	264 431								
E-4	Mar del Callao, a 200 m al Este del final del emisor submarino.			8 672 810	264 364				Mar del Callao	Categoría 2 Sub Categoría 3			
E-5	Mar del Callao, a 200 m al Oeste del final del emisor submarino.			8 672 602	264 793								
E-6	Mar del Callao, a 500 m. aguas afuera (punto blanco).			*	*								
E-7	Mar del Callao, orilla de playa, frente al EIP Alimentos Los Ferroles.			*	*								

(*) Los Puntos de Vertimiento y control establecidos serán verificados en inspección por la ALA Chillón- Rímac- Lurín.

(**) Considerando tiempo de operación 50 días/año, 22 horas/ día.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen total anual de 11 999 m³.

3.3 Instalar un sistema de medición de caudal de vertimiento autorizado antes de la disposición al mar del Callao.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con la presente resolución a ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

